



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-69681552- -APN-GD#ENARGAS– CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. – Sistema Cordillerano-Patagónico – Proyecto de instalación, montaje y puesta en marcha operativa de plantas compresoras.

Visto el Expediente N.º EX-2025-69681552- -APN-GD#ENARGAS; la Ley N.º 24.076 y su Decreto reglamentario N.º 1.738/92; la Resolución ENARGAS N.º 2877/03; y,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de junio de 2025 se presentó CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. (en adelante e indistintamente “Camuzzi”, la “Distribuidora” o la “Licenciataria”) y solicitó autorización para ejecutar determinadas obras de refuerzo sobre el sistema Cordillerano–Patagónico, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º 2877/03.

Que, según lo expresado por la Distribuidora, el 30 de octubre de 2017 celebró un acuerdo con el entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, en virtud del cual el Estado nacional había asumido el compromiso de ejecutar una serie de obras, entre las cuales se hallaban la instalación y montaje de plantas compresoras en las localidades de Río Senguer y de Gobernador Costa, en la provincia de Chubut, las cuales posteriormente fueron interrumpidas por razones ajenas a la Licenciataria.

Que, en su presentación, Camuzzi informó también que el 3 de mayo de 2024 había celebrado un acuerdo con la SECRETARÍA DE ENERGÍA, Energía Argentina S.A., y las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, al que denominaron “Acuerdo Marco para la finalización, puesta en servicio y habilitación de la ampliación de la capacidad de transporte del Sistema Cordillerano-Patagónico”. Dicho acuerdo luego fue modificado en su alcance mediante un acta del 11 de julio de 2024.

Que, en el marco de dichos acuerdos de 2024, se estableció que los equipos moto-compresores que habían sido adquiridos por el Estado Nacional serían entregados a Camuzzi, y que las provincias de Chubut y del Neuquén proveerían el financiamiento necesario para la instalación y montaje de las plantas compresoras en las localidades de Río Senguer y de Gobernador Costa, provincia de Chubut.

Que, tal como informa Camuzzi en su presentación, el sistema de transporte y distribución de gas natural denominado "Sistema Cordillerano-Patagónico" se abastece a través de dos puntos: 1) Collón Curá, al norte; y 2) Cerro Dragón, al sur. Dicho sistema cuenta con más de 1.700 km de cañerías y abastece a 25 localidades de

Chubut, Río Negro y Neuquén.

Que el aumento en la demanda de gas natural llevó al sistema a operar al límite de su capacidad en el año 2015, lo que obligó a planificar distintas obras de refuerzo.

Que, en ese marco, el Estado Nacional a través del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, tomó la decisión de ejecutar y financiar las obras necesarias a fin de dar solución a dicha situación.

Que este Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) autorizó el inicio y ejecución de obras de refuerzo sobre el Sistema Cordillerano-Patagónico mediante Nota ENARGAS GD/GMAyAD/GDyE/GT/GAL/D N.º 02407 del 15 de marzo del año 2018.

Que el Estado Nacional ejecutó 94 kilómetros de loops sobre el sistema de Camuzzi, y 47 kilómetros sobre el sistema de Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS), obras que actualmente se encuentran finalizadas. Sin embargo, la instalación de una planta compresora en la localidad de Río Senguer, y la instalación de un equipo de reserva en la planta compresora de Gobernador Costa, fueron interrumpidas y no tuvieron avances significativos.

Que esa situación derivó en que se comprometiera la capacidad del Sistema Cordillerano-Patagónico, lo que requería el uso continuo de la planta de propano aire de Bariloche, originalmente diseñada para modular picos de demanda.

Que, por esa razón, la Distribuidora debió restringir la incorporación de nuevos usuarios (tanto las obras de expansión, como la incorporación de usuarios sobre redes existentes) a los fines de no alterar las condiciones operativas del Sistema Cordillerano-Patagónico.

Que, en ese estado de situación, Camuzzi propone ejecutar las obras de instalación, montaje y puesta en marcha operativa de las plantas compresoras de Río Senguer y Gobernador Costa, las cuales requieren una “inversión significativa”; y, para ello, solicita autorización de esta Autoridad Regulatoria para encuadrar la operatoria en el marco de la Resolución ENARGAS N.º 2877/03, de manera de garantizar el repago de la inversión a través del esquema contemplado en dicha Resolución.

Que los detalles más relevantes de la operatoria presentada por Camuzzi serían los siguientes: **1)** los equipos motocompresores adquiridos oportunamente por el Estado Nacional (actualmente estibados en la planta de Gobernador Costa), serán entregados a Camuzzi para su instalación y montaje; **2)** la Distribuidora tomará sendos préstamos con los Bancos de Chubut y del Neuquén a los fines de ejecutar las obras de instalación y montaje de las plantas compresoras en las localidades de Río Senguer y de Gobernador Costa; **3)** en garantía del pago de los créditos tomados por la Distribuidora, ésta última constituiría un fideicomiso al que cedería un cargo específico a incorporarse en la factura, previamente aprobado por esta Autoridad Regulatoria; y **4)** una vez finalizadas las obras, éstas constituirán activos esenciales en los términos de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y Camuzzi las incorporará a sus estados contables a valor cero (0) por lo que no generarán ingresos ni rentabilidad alguna.

Que, en ese sentido, Camuzzi solicita que las obras sean consideradas y asimiladas regulatoriamente como “activos cedidos por terceros”, transferidos a costo cero para la Distribuidora y, en consecuencia, así se incorporen en los libros al finalizar el plazo del financiamiento.

Que, efectivamente, el Sistema Cordillerano-Patagónico se encuentra operando al límite de su capacidad, razón por la cual la Licenciataria se vio obligada a supeditar la incorporación de nuevos consumos a la finalización y

montaje de las plantas compresoras de Río Senguer y Gobernador Costa, de forma tal de no poner en riesgo el servicio brindado a los usuarios existentes.

Que, por esa razón, la finalización y montaje de las plantas compresoras informadas por Camuzzi reviste suma importancia en vías de lograr el potenciamiento necesario y concretar la expansión del Sistema Cordillerano Patagónico, lo que permitiría liberar factibilidades y beneficiar a los pobladores de las 25 localidades del sur argentino abastecidas desde dicho sistema.

Que las obras informadas por la Distribuidora en el Anexo V de su presentación guardan relación con las que esta Autoridad Regulatoria había aprobado oportunamente mediante Nota ENARGAS GD/GMAyAD/GDyE/GT/GAL/D N° 2407/18.

Que, conforme lo informado por Camuzzi, esta última será la ejecutora de las obras y asumirá la responsabilidad de los préstamos que las financien.

Que la financiación de la obra, estimada en \$24.800 millones de pesos argentinos (a valores de junio de 2025), estará a cargo de las provincias de Chubut y del Neuquén, quienes aportarán -cada una- el 50% del total a través de sus bancos provinciales; y, para garantizar el repago, se constituirá un fideicomiso de garantía en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que las obras se estima que estarán finalizadas en abril de 2026, y que la primera cuota de los préstamos debería cancelarse en agosto de 2026.

Que Camuzzi actuará como agente de cobro de un cargo específico que será determinado por esta Autoridad Regulatoria una vez finalizada las obras, y que contemplará los gastos de construcción, puesta en marcha y financiación.

Que una vez cancelados los créditos Camuzzi tomará posesión de las obras, las cuales serán consideradas como bienes cedidos por terceros, lo que implica que serán activados a valor cero en su contabilidad, y que Camuzzi no obtendrá rentabilidad sobre el valor de estos activos.

Que la Resolución ENARGAS N.º 2877/03 establece, en su Artículo 1º, que: “Sujeto a las disposiciones de esta Resolución, las Licenciatarias de transporte y distribución de gas natural habilitadas conforme al régimen de la Ley N° 24.076 podrán financiar total o parcialmente proyectos de obras de transporte y distribución de los sistemas licenciados a través de la constitución de fideicomisos regidos por la Ley N° 24.441 o la que la reemplace o modifique en el futuro, u otra figura que en general permitan financiar estas inversiones, siempre que cuenten con la aprobación expresa del proyecto por parte del Ente Nacional Regulador del Gas”.

Que, en atención al análisis realizado por esta Autoridad Regulatoria, las obras a ejecutar por Camuzzi, como así también el mecanismo de financiamiento propuesto, se presentan como una alternativa adecuada para resolver la problemática existente sobre el Sistema Cordillerano-Patagónico, por lo que se estima oportuno y conveniente autorizar el proyecto presentado por la Distribuidora en los términos del Artículo 1º de la Resolución ENARGAS N.º 2877/03.

Que, Camuzzi, en la presentación realizada en la Audiencia Pública N.º 106, convocada con el objeto de considerar, entre otras cuestiones, la Revisión Quinquenal Tarifaria de las prestadoras de los servicios de transporte y distribución de gas por redes, planteó la estricta necesidad de la puesta en servicio de las plantas compresoras dando cuenta que las factibilidades se encuentran interrumpidas.

Que, en el marco de ese procedimiento de revisión presentó la obra vinculada a las plantas antes mencionadas, como obras de “Factor K”, las que no son de ejecución obligatoria por parte de la prestadora.

Que la nueva alternativa de encuadre de estos trabajos da una respuesta más adecuada a la necesidad de los usuarios abastecidos por el sistema Cordillerano-Patagónico, en tanto brinda mayor certeza sobre su ejecución.

Que, por su parte, el Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N.° 2877/03 establece que: “Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la Ley N° 24.441, el plazo de los contratos de fideicomiso sujetos a esta Resolución en ningún caso podrá exceder el plazo remanente de la Licencia de la licenciataria fiduciante”.

Que, al respecto, cabe señalar que Camuzzi ha solicitado la prórroga de su licencia de distribución otorgada por el Estado Nacional mediante Decreto N.° 2451/92, mediante presentación del 24 de octubre de 2024 (ingresada como actuación N.° IF-2024-116550544-APN-SD#ENARGAS) la cual tramita bajo el Expediente N.° EX-2025-03997479- -APN-GAL#ENARGAS, y que se encuentra aún en análisis por parte de esta Autoridad Regulatoria.

Que cuando finalice el análisis que corresponde a este Organismo, se girarán las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, según lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N.° 24.076.

Que, por otra parte, el Capítulo XI de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución regla los derechos y obligaciones de las partes a la finalización del contrato de licencia, estableciendo en detalle cuáles son los montos a percibir por parte de la Licenciataria, lo que respecto de esta inversión deviene abstracto, en tanto su activación se realiza a valor cero.

Que, en ese sentido, el plazo de los contratos de financiamiento y el trámite de la prórroga de la licencia solicitada por Camuzzi no resultan un óbice para el otorgamiento de la presente autorización, en atención a que: 1) o bien Camuzzi obtiene una prórroga de su licencia de distribución; ó 2) el Poder Ejecutivo Nacional rechaza la solicitud de prórroga de Camuzzi, en cuyo caso quien eventualmente resulte prestador sucesor deberá asumir las obligaciones de aquella, en los mismos términos y condiciones que los autorizados por esta Autoridad Regulatoria.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario, los Decretos DNU N.° 55/2023, N.° 1023/24 y N.° 370/25; y la Resolución N.° RSOLU-2023-5-APN-SE#MEC.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el proyecto de obras presentado por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. que consiste en la instalación, montaje, finalización y puesta en marcha operativa de las plantas compresoras sitas en las localidades de Río Senguer y de Gobernador Costa, provincia de Chubut; y la constitución -a esos fines- de un fideicomiso en el marco de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N.° 2877/03.

ARTÍCULO 2º: Diferir, para su oportunidad, la determinación del cargo específico a incluirse en la factura de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., para su cesión a un fideicomiso, con el único y exclusivo objeto de proceder al repago del financiamiento de las obras mencionadas en el Artículo 1º de la presente, sin que ello implique rentabilidad alguna para la prestadora.

ARTÍCULO 3º: Notificar a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A en los términos del Artículo 41 de Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificatorios. Registrar y archivar.